

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vistas las consultas y reclamaciones formuladas respecto á la confirmación en propiedad en los cargos de Directores de Escuelas graduadas, teniendo en cuenta que los Maestros á quienes fué expedido título para las expresadas direcciones, en calidad de interinos por no haber cumplido los diez años de servicios que exigía el número 4.º del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, tienen reconocido implícitamente el derecho de que al cumplir el tiempo de servicios requerido se les expida el título en propiedad, puesto que aquellos acuerdos suponía que reunían las condiciones necesarias, y sobre ello no debe volverse, y que en otros casos, aunque no se haya llegado á expedir los títulos, el reconocimiento de graduadas no puede determinar, pues ello no sería equitativo, el traslado á otras Escuelas de los Maestros que las sirven siempre que reúnan las condiciones generales para ocupar las direcciones en la forma que se han venido reconociendo hasta la fecha para que en lo sucesivo precisa definir concretamente y especificar las circunstancias que hayan de reunir los Maestros que ocupan estos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que los Maestros y Maestras que tengan título de Directores interinos de Escuelas graduadas, expedidos conforme á la Real orden de

10 de Abril de 1911 sean confirmados en propiedad cuando cumplan los diez años de servicios, bien entendido que han de ser éstos prestados precisamente en Escuelas públicas, hoy nacionales de Primera enseñanza, debiendo solicitarlo si no lo hubieren hecho ya ó si se les ha negado.

2.º Que los Maestros de las Escuelas ya reconocidas como graduadas á quienes no se ha expedido títulos de interinos, pero que reúnen las condiciones prevenidas, apreciadas en la forma que hasta la fecha ha venido haciéndose, singularmente en lo relativo á la condición 5.ª del artículo mencionado, se les expida á propuesta razonada el título en propiedad ó interinamente, según proceda; y

3.º Que en lo sucesivo se tengan en cuenta las reglas que oportunamente se dictarán para nombramiento de Directores de graduadas. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—Bergamín.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras á quienes se les haya reconocido el derecho á tomar parte en concursos de traslados con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 de Abril.)

Escuela Central de Ingenieros industriales.

Se halla vacante la plaza de Cerrajero forjador mecánico y Jefe subalterno del Taller de construcciones mecánicas de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas, que se proveerá por concurso en la forma que determina el artículo 46 del Reglamento de dicha Escuela.

El plazo para solicitarla será de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio se publique en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán al señor Director de la Escuela, y vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad y las condiciones que aleguen los interesados.

Madrid 25 de Marzo de 1914.—El Director general, Emilio Colomina.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Milán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Emilio Odriozola y Azcárraga.

Madrid 27 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 88 de 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

- 1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.
- 2.º Ser de complexión sana y no

adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo, realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado mediante examen en Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio que, en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastarán solicitarlo del Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato, ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Las instancias se presentarán por los mismos interesados en la Secretaría de la Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días laborables, acompañando una fotografía de solicitante análoga á la de los kilométricos, para unirla á la papeleta de examen, que servirá de identidad para los Tribunales.

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis, y versarán sobre cuestiones de Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría.

- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Álgebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de temas corrientes, la resolución de dos de ellas, elegidas por el Tribunal, y correspondiente una á la Aritmética y otra al Álgebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera sacada á la suerte, y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante este Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue

convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento.

Para la realización de esta segunda parte de examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el examen anterior y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Álgebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente cuestionario; pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante las preguntas que, con relación al tema desarrollado, acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de Agricultura.

3.ª Los cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas, están publicados en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Octubre de 1910.

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquella hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal ó por escrito la dispensa de la falta antes de terminar los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

La Florida (Madrid) 1.º de Abril de 1914.—El Director, Vicente Alonso Martínez.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

Número 752.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 4.788.—La Sociedad de Seguros «El Día», contra acuerdo de la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Timbres de 20 de Octubre de 1913, sobre devolución de cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro público por Timbre.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que

en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Abril de 1914.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 743.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Negociado de Piscicultura.

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Marzo de 1914.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
25	12 Marzo 1914.	D. José López Rodríguez.	29	Cieza.	Herrero.
26	31 id. id.	Manuel Jaén García.	42	Id.	Comerciante.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 2 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 740.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de fecha 9 de Marzo último, se verifique el deslinde del monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Lomas de las Torretas», de la pertenencia

del Estado en término de Calasparra, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 15 de Julio próximo para dar principio á la operación de apeo que llevará á cabo el Ingeniero que se designará.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes, ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 2 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 768.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Partido judicial de Mula.

Declaración de montes en estado de deslinde.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1913, se ha dispuesto que se declare en estado de deslinde el monte núm. 77 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Sierra de Pedro Ponce», del término y pueblo de Mula.

En su virtud, desde la inserción de este anuncio quedan sometidos los dueños de fincas colindantes y enclavados en el mismo á las prescripciones prevenidas en los artículos 41 y 42 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que en uso de las atribuciones que confiere el art. 20 del citado Reglamento modificado por el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace público en el Boletín Oficial para el debido conocimiento de las entidades y particulares interesados en el mismo.

Murcia 3 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 754.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber que, por la Delegación Regia del ramo, y con fecha 1.º del actual, ha sido nombrado D. Salvador Sando-

val Molinero, Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes de reintegro en el Pósito de Bullas, en la vacante de D. Abelardo García Minguéz, que ha renunciado al cargo.

Alicante 4 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Número 727.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.019.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Cachá Arcoya, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *La Razón*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Pedro Ponce, diputación de la Zaradilla de Totana; lindando por N., S. y O. con el registro «La Fé», núm. 18.910 y terreno franco, y por E. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. del citado registro «La Fé»; y desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 600; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª E. 200; 6.ª á 7.ª N. 300, y 7.ª á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Marzo de 1914.—José María Rubio.

Número 723.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.983.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Mario Gonet Billión, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Primera Ampliación á los Juanes*, de mineral de hierro, sita en término de Caravaca y en el paraje llamado Hacienda de D. Felipe Marín (Los Rayos), diputación de Las Peñicas; lindando por E. y S. con «Los Juanes» y «Segunda Ampliación á Los Juanes», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Primera ampliación á Los Juanes», núm. 15.752, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón en un afloramiento de caliza en la cumbre del Cabezo Moruno, debajo de la Solana Larga y en su extremo O.; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 269 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 132; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª O. 400; 5.ª á 6.ª N. 600; 6.ª á 7.ª E. 600, y 7.ª á 1.ª S. 368 metros.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Marzo de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 753.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Don Venancio García Pérez, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo proceder al arriendo de una casa cuartel, que reuna las debidas condiciones, para alojar en ella al personal de esta Comandancia destacado en La Unión, por el alquiler mensual de setenta pesetas, se hace público por el presente, á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente en la expresada ciudad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 20 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Cuartel que hoy se ocupa en dicho punto, carrera de Irún número 22, residencia del Capitán de la Compañía, en la inteligencia que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas, desechando las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la lácita de año en año por otros dos.

Cartagena 4 de Abril de 1914.—Venancio García.

Número 756.

Requisitoria.

Sastre Barins Pedro, hijo de Antonio y Ana, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), estatura 1'540 metros, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número seis, Don Eustaquio Velasco y Martín; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.—Eustaquio Velasco.

Número 757.

Requisitoria.

Zabala Martínez Antonio, hijo de Antonio y Dolores, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Don Juan Vera Sastre, del Batallón Cazadores Alba de Tormes, número ocho de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona veintiocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan Vera Sastre.

Quinta sección.

Número 751.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia 10.^a (diputaciones); Murcia 9.^a (diputaciones) y Murcia 8.^a (diputaciones), dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Sevilla.

Número 745.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan:

Mes de Abril.

Zona 2.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

advertiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los cinco últimos días del mes, incluyendo en este segundo período los pueblos de Fuente Álamo y La Unión, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 2 de Abril 1914.—El Arrendatario, P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Vidal.

Número 494.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución urbana.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZARAICHE

Antonio Murcia Noguera, 3'49 pesetas.
Antonio Aragón García, 6'18.
Antonio Esteban Sabater, 6'18.
Antonio Baeza, 5'24.
Antonio García Melgarejo, 12'86.
Antonio López Zambudio, 3'32.
Antonio Rios Paco Giménez, 9'31.
Antonio Pérez García, 10'24.
Antonio Sánchez Giménez, 3'03.
Antonio Candel Murcia, 2'33.
José Castillo Navarro, 13'22.
José Martínez Madrona, 4'95.
José González Buendía, 4'42.
José Ruiz Paco, 13'89.
José Pérez García, 12'92.
José Baeza Ballester, 4'48.
José López Cano, 5'82.
José Valverde Buendía, 14'84.
José Sánchez Lorca, 12'81.
José Martínez Alegria Mondéjar, 7'86.
Juan Antonio Pertuna, 9'02.
José Belda, 6'41.
Josefa Buendía, 1'52.
José Alarcón García, 4'07.
Juan García Hidalgo, 4'95.
José Romero Botia, 2'16.
Juan Ros Hernández, 7'28.
Juan Belmontes Martínez, 1'52.
Juan Sánchez Cauo, 9'60.
Juan Pérez Molina, 1'70.

José Bernal Sánchez, 3'26.
Juan Alarcón Sánchez, 6'40.
José Abellán Sánchez, 6'12.
Juan Riquelme Martínez, 5'82.
José Almagro Alarcón, 3'78.
José Aragón Baños, 2'04.
Jose Martínez Alarcón, 3'20.
Juan J. Carmona Alcántara, 5'12.
José Sánchez Gil, 4'07.
José Valera Imbernón, 2'91.
Juan Pérez Franco, 2'91.
Juan Escobar, 2'21.
José García Enrique, 2'23.
Juan López Ferrer, 2'36.
José Belmoute Martínez, 3'78.
Juan Pedro Martínez, 2'50.
Juan Marín Vives, 3'84.
José García Esteban, 2'62.
Juan Alarcón Belmonte, 17'28.
José Pérez Juárez, 5'53.
Juan P. Nicolás Fernández, 2'04.
José Martínez Alcántara, 2'16.
Miguel Martínez Fenor, 10'48.
Mariano Fernández Alegria, 2'33.
María López, 3'09.
Marta Sabater Serrano, 1'75.
Matias Serrano, 2'04.
Mariano Borja García, 2'04.
Mariano López García, 3'67.
Pedro Hernández, 6'70.
Pedro Belmonte, 12'23.
Pedro García, 10'76.
Pedro Ros Cosme, 2'04.
Pedro A. Rabadán, 4'05.
Pedro Martínez Serna, 3'20.
Ramón Arteaga, 2'33.
Tadea Fuentes, 6'99.
Tadea Lopez Juste, 2'10.
Teresa Sánchez Giménez, 9'90.

FLOTA

Andrés Olmos, 4'19 pesetas.
Antonio Giménez, 2'33.
José Tomás Norte, 4'37.
José Monserrat, 6'99.
José Vivancos, 4'95.
José Conesa, 3'20.
Joaquín Martínez Pina, 3'61.
José Molina de la Ossa, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 24 de Febrero de 1914.—El Agente, Vicente Más.

Número 493.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI VIEJO

- Antonio Corbalán, 2'91 pesetas.
- Antonio Sánchez, 2'32.
- Antonio Helín, 16'29.
- Bárbara Hernández, 4'65.
- Domingo Vázquez, 2'91.
- Diego Navarro, 2'04.
- Francisco Hellín, 4'14.
- Francisco Seerrano, 2'96.
- Flora Lasheras, 8'44.
- Ginesa Navarro, 2'69.
- José Vázquez, 3'67.
- José Hernández, 3'67.
- José Pérez, 5'82.
- Juan Pérez, 3'21.
- Miguel Navarro, 5'48.
- Simón Vázquez, 2'62.
- Viuda de Francisco Sánchez, 2'50

NONDUERMAS

- Antonio Córdova, 8'90 pesetas.
- Antonio Iniesta, 7'82.
- Antonio López, 2'15.
- Blas Rodríguez, 11'14.
- Bartolomé Costa, 4'19.
- Diego Córdova, 6'98.
- Francisco Cascales, 3'78.
- Francisco López, 7'92.
- Francisco Soto, 1'86.
- José Alburquerque, 5'77.
- José Hernández, 9'31.
- José Sandoval, 1'84.
- Juan Viguera, 4'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Albiñana Sánchez, Alcalde constitucional accidentalmente de esta ciudad.

Hago saber: Que á los treinta días de aparecer inserto el correspondiente edicto en la «Gaceta de Madrid» ó al siguiente si éste fuese festivo, se celebrará ante esta Alcaldía á la hora de las once, con asistencia del Concejal designado al efecto por el Ayuntamiento y un Notario, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, respecto de lo que resta del presente año 1914, y sucesivos 1915 y 1916, bajo el tipo de 62.937'60 pesetas ó sean 20.979'20 pesetas en cada un año; debiendo hacerse el correspondiente prorrateo al rematante cuando ingrese el precio del remate, que empezará á contarse desde el día siguiente á la aprobación de la subasta por esta Corporación municipal hasta el 31 de Diciembre de 1916, procediéndose en todo con sujeción á lo que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría municipal en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª presentando además por separado la cédula personal del proponente y el resguardo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo, en esta Caja municipal desde el día en que aparezca inserto el correspondiente edicto en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior de la subasta ó apertura de pliegos durante las horas de nueve á doce de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período indicado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Yecla 4 de Abril de 1914.—Francisco Albiñana.

Número 766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, el Ayuntamiento acordó declararles prófugos en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, ordenando se proceda á instruir el oportuno expediente.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la ley en caso contrario.

A la vez, intereso de todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación ante la indicada Comisión mixta de esta provincia.

Mozos que se citan.

- Francisco Cascales Salar, de Juan y Francisca.
- Francisco Pastor Cutillas, de Rafael y Margarita.
- Francisco Pagán Cascales, de Juan y María.
- Antonio Esteve Espinos, de Francisco y Juana.
- Deogracias Francisco Ruiz Gaturro, de Andrés y Rosa.
- Francisco Piñero Lozano, de Francisco y Catalina.
- Juan José Torres García, de Ramón y María de la Paz.
- Antonio Ortiz Rubio, de Antonio y María.
- Juan Albarado García, de José é Isabel.
- Francisco Bernal Gomariz, de Antonio é Isabel.
- Antonio Martínez González, de Antonio y Antonia.
- José Marco Alacid, de Ginés y Josefina.
- Juan López Gómez, de Alonso y Rosario.
- Pedro Lozano Ramirez, de Juan y María Josefa.
- Pedro Carrillo Lozano, de Pedro y Francisca.

Fortuna 1.º de Abril de 1914.—Juan Palazón.

Octava sección

Número 746.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para cargos Justicia municipal.

Don José Abenza Garrido, Juez municipal suplente de Campos.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 1.º de Abril de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 758.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad, procedente de la causa número 142 de 1912 sobre robo contra Amparo Pérez Herrera, ha acordado se haga saber á la perjudicada Matea Molina Martos, que se encuentra en ignorado paradero, que por la sección primera de la Audiencia de esta provincia en auto fecha diez del actual, ha acordado declarar rebelde á la citada procesada, reservando á la parte perjudicada las acciones comprendidas en el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de notificación á la perjudicada Matea Molina Martos, extiendo la presente que firmo en Cartagena á veintiocho de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Calvo.

Número 747.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Bernal Alacid Antonio, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Murcia veintinueve de Marzo de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., F. Navarro.

Número 761.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Antonia Cruz Expósito y María Cortés Santiago, domiciliadas últimamente en Murcia, comparecerán en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Alicante, personándose en forma por virtud al auto de terminación de la causa por hurto de aves, instruida por este Juzgado, contra las mismas.

Orihuela tres de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Trinitario Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo doce del presente mes á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 6 de Abril de 1914.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

ARRIENDO DE CÉDULAS PERSONALES DE MURCIA

Don Patricio López Ortega, Arrendatario del impuesto de cédulas personales de este término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones legales vigentes, desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto al público en estas oficinas, plaza de San Antolín número 3, el padrón y antecedentes de cédulas personales de esta ciudad y su término para el corriente año, durante el cual se oirán y atenderán las reclamaciones justificadas que contra el mismo se presenten; quedando abierto el plazo voluntario de su recaudación desde el día 1.º de Mayo próximo.

Murcia 6 de Abril de 1914.—El Arrendatario, Patricio López.

COMPANIA DE ENSANCHE.

URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Se convoca á Junta general ordinaria según previene el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, á todos los accionistas de la misma, para el día 29 del corriente á las once de la mañana, en la calle de Alcalá número 49, piso 1.º

Madrid 3 de Abril de 1914.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 14 Marzo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 155.005'07
Imposiciones durante la semana.	505.461'89
<i>Suma.</i>	15.660.466'96
Reintegros.	278.882'33
<i>Saldo</i>	15.381.584'63

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.